



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 418 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 06 NOV 2020

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 95-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-WOA del Residente de obra, Informe N° 041-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FPQ del Inspector de obra, Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2401-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 322-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de Invierte.pe, Memorandum N° 2112-2020-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 1426-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1558-2012-GR CUSCO/PR de fecha 07 de agosto 2012, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco**" con un Presupuesto total de S/ 2'131,682.53 (Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 53/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, derivado del proceso de Selección de Licitación Pública N° 033-2012-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 380-2012-GR CUSCO/GGR, para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco**", con el Contratista Wilber Apaza Sara, por el monto total de S/ 1'768,215.60 y con el plazo de ejecución de obra de 210 días calendario por el sistema de Suma Alzada;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 31 de mayo 2013 se aprobó Ampliación de Plazo N° 01 por 61 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 271 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 12 de agosto 2013;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1857-2014-GR CUSCO/PR de fecha 12 de noviembre 2014, se aprueba la Liquidación del Contrato N° 380-2012-GR CUSCO/GGR, estableciendo que el costo total del proyecto es de S/ 1'652,255.61 incluido IGV, fijando un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 84,846.67 incluido IGV;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 485-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 27 de noviembre 2018 se aprobó la modificación de la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta - Contrata a la modalidad de Ejecución Presupuestal Directa y el expediente técnico de Saldo de Obra del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco**", con un presupuesto total de S/ 926,512.65;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 287-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de setiembre 2020 se aprobó con eficacia anticipada al 13 de agosto 2013 la Ampliación de Plazo N° 02 por 2,611 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 2,882 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 05 de octubre 2020;





Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "Artículo 13. De las UEI (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). Artículo 17° Fase de Ejecución (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 dispone: "Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...);

Que, mediante Informe N° 95-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-WOA de fecha 25 de setiembre 2020, el Residente de obra - Ing. Wilber Ojeda Alegría, remite el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 30 DÍAS CALENDARIO para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco", exponiendo la siguiente causal: a) Reprogramación de Plazo de Ejecución de Obra (30 d.c.), debido al periodo que sobrellevo la aprobación del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 287-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de setiembre de 2020 donde según análisis se consideró en el informe de ampliación el reinicio de obra POST COVID-19 en fecha 17 de agosto de 2020, sin embargo debido a la demora en la aprobación de las ampliaciones solicitadas, la obra se reinicia con fecha real el 16 de setiembre de 2020 mediante acta de reinicio de obra en el cuaderno de obra, observándose que se cuenta con 30 días calendario de diferencia referente al reinicio de obra programado en el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 y la fecha real de reinicio.

DESCRIPCIÓN	DIAS DE DIFERENCIA
Reinicio programado en el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 - 17/08/2020	30 días calendario
Reinicio de obra en fecha real mediante acta en el cuaderno de obra -16/09/2020	
TOTAL DE DIAS CALCULADOS	30 días calendario

Fuente: Informe N° 95-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-WOA





Expediente de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 2401-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de octubre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N° 03** para el proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, teniendo como sustento el Informe N° 041-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FPQ de fecha 29 de setiembre 2020, del Ing. Fidel Portocarrero Quino - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA de fecha 06 de octubre 2020, determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que la modificación de Ampliación de Plazo N° 03, corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente (30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la entrega del expediente de Ampliación de Plazo para su conformidad técnica y su trámite para su aprobación por la Entidad) según la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR ítem 8.3.3. Inciso g., recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 322-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 29 de octubre 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras remite el Informe Técnico N° 088-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, en el cual luego de la evaluación al expediente de modificaciones del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2141343 **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, se brinda **CONFORMIDAD** para el registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Obras), recomendado a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los procedimientos administrativos establecidos según la normativa vigente;

Que, con Memorándum N° 2112-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 03 de noviembre 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2141343 **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 1426-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 06 de octubre 2020, la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2141343 "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Secundaria de Menores Agropecuario Huarcachapi Comunidad Campesina de Huarcachapi, Distrito De Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2141343, es de 2,912 días calendario con nueva fecha de conclusión al 04 de noviembre 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

